



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2016070004005

Fecha: 14/07/2016

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y 23 de la Ordenanza 20 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- a. Que en la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011, que aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, en su artículo 115, dice: “De conformidad con el artículo 300 Numeral 9 de la Constitución Nacional, la Asamblea Departamental podrá facultar cuando no esté sesionando al Gobierno Departamental para que efectúe las operaciones de adición y traslados al presupuesto...”.
- b. Que el artículo 23 de la Ordenanza 20 de diciembre 10 de 2015, por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2016, y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, autoriza al Gobernador del Departamento a efectuar las modificaciones al presupuesto para realizar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- c. Que de acuerdo con el artículo 9° del Decreto 4273 del 27 de septiembre de 2013, “Los Establecimientos Públicos están obligados a adicionar sus presupuestos sólo mediante Ordenanza aprobada por la Asamblea Departamental o Decretos del Gobernador, registrándose dentro de los meses correspondientes, dejando registro de estos documentos en la Dirección de Presupuesto del Departamento”.

Handwritten initials and marks at the bottom left corner.

- d. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto positivo al Departamento Administrativo de Planeación mediante Oficio N°2016010197013 de mayo 24 de 2016, para adicionar recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo Telefonía Móvil según Resolución No 0717 del 06 de abril de 2016 y los recursos del balance de destinación específica, a fin de cumplir los objetivos misionales de la entidad.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emite concepto positivo mediante oficio N°2016030105774 del 26 de mayo del 2016, para modificar los programas de inversión.
- f. Que con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011, por medio del cual se aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certifica las modificaciones presupuestales mediante oficio del 17 junio de 2016.
- g. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos de inversión del Impuesto Nacional al Consumo de Telefonía Móvil, provenientes de los recursos incorporados por la Gobernación de Antioquia mediante el Decreto No. 2016070003548 del 15 de junio de 2016 y de recursos del balance.
- h. Anexo a este Decreto aparecen los documentos que soportan la disponibilidad de los recursos en los rubros a modificar.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | C.G. | Pospre | A. Fun. | Proyecto. | Valor | Descripción |
|--------------|------|--------------------|-----------|-----------|----------------------|--|
| 0-3131 | 1255 | T-IE11020505030198 | 999999999 | 999999 | \$286.815.542 | Otras transferencias del nivel central departamental Impuesto Nacional al Consumo. |
| 4-3131 | 1255 | T-IE12020198 | 999999999 | 999999 | \$27.608.960 | Otros recursos del balance - Impuesto Nacional al Consumo |
| Total | | | | | \$314.424.502 | |

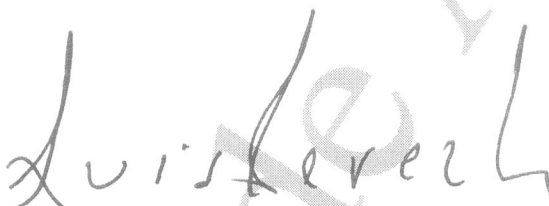
Artículo 2°. Adiciónese el Presupuesto de PAC de Gastos de inversión de Telefonía Móvil, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto. | Valor | Descripción |
|--------------|------|--------|-----------|-----------|----------------------|--|
| 0-3131 | 1255 | A.5.3 | 223410000 | 062237001 | \$286.815.542 | Implementación de estrategias para la salvaguardia del patrimonio. |
| 4-3131 | 1255 | A.5.3 | 223410000 | 062237001 | \$27.608.960 | Implementación de estrategias para la salvaguardia del patrimonio. |
| Total | | | | | \$314.424.502 | |

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

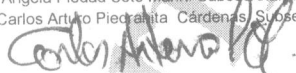


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

ADOLFO LEÓN PALACIO SÁNCHEZ
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Yaneth Bedoya Sierra. Profesional Universitario Presupuesto
 Revisó: Luz Ofelia Rivera. Subdirectora Administrativa y Financiera
 William Alfonso García Torres. Profesional Universitario Líder Jurídico
 León Alfredo Montoya Giraldo. Director de Presupuesto
 Aprobó: Laura Emilse Marulanda Tobón. Directora Instituto
 Ángela Piedad Soto Marín. Subsecretaria de Hacienda
 Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas. Subsecretario Jurídico



Gobernación de Antioquia